

Sin embargo de esta representacion, la devolucion de los bienes se verificó, excepto los fondos impuestos en minería, que ascendian á cuatrocientos mil duros, porque el estado en que se hallaba aquel establecimiento no permitió la exhibicion.

Otro decreto vino á favorecer al acusado y depuesto virey Iturrigaray. Las cortes instaladas en 24 de Setiembre de 1810, decretaron, en 15 de Octubre, que en las provincias de América y Asia «se olvidase todo lo anteriormente ocurrido en las turbaciones políticas de algunas de ellas.» En virtud de esa disposicion se resolvió, con respecto á la persona y bienes de Iturrigaray, «que sin perjuicio de la residencia que estaba mandada tomar y debia seguirse con la mas exacta escrupulosidad segun las leyes de Indias, se sobreyese en la causa formada al virey que habia sido de Méjico D. José de Iturrigaray con motivo de la infidencia que se le atribuia, poniendo en general olvido todo lo ocurrido en aquel reino sobre este particular, para conformarse y que tuviese efecto el decreto de 15 de Octubre anterior.»

Terminada así la causa de infidencia, se continuó la de residencia, que le fué encomendada al alcalde de corte de Méjico D. Ramon Osés. La eleccion no podia haber sido mas acertada para los amantes á la justicia. Osés era un hombre integérrimo, á cuya recomendable cualidad, que era una garantía para las personas honradas, agregaba la importante circunstancia de no haber sido miembro de la Audiencia cuando se efectuó la prision de Iturrigaray. Así estaba libre de obrar con pasion ó parcialidad contra el acusado virey. Obrando, pues,

con la rectitud que juzgó debida, condenó al residenciado á pagar á la real hacienda 119,000 duros, que, como dejo referido, produjeron los géneros que introdujo en Veracruz bajo el nombre de ropa sin hacer, sin pagar derechos, cometiendo así una defraudacion en las rentas reales, abusando del permiso que le dió la corona para que llevase los efectos necesarios para los trajes de su familia (1). Tambien le condenó á pagar con el duple, nueve mil seiscientas ochenta y cuatro onzas de oro y cuatro mil duros que su esposa y él habian recibido por gratificaciones en la reparticion de azogues hecha á diversos individuos y en contratas de papel hechas en 1806 y 1807 para las fábricas de cigarros. La misma pena se le impuso por las cantidades que habia recibido por la concesion de empleos y gracias que le produjeron gruesas sumas, con aplicacion todo al fondo de penas de cámara y gastos de justicia, conforme á la ley (2). Tambien se mandó que por haber suspendido arbitrariamente de su empleo al corregidor de Querétaro D. Miguel Dominguez, con motivo de haber escrito la representacion que presentó el Tribunal de Minería contra el decreto que disponia la aplicacion de los fondos piadosos al de la consolidacion de vales reales, le pagase la cantidad que importaban los sueldos que habia dejado de percibir mientras se vió privado de su empleo, y los daños y perjuicios que

(1) Que produjeron esa cantidad al venderse, consta de la cuenta original del comisionista encargado del negocio.

(2) Véase el n.º 1 del Apéndice en que se copia la parte relativa de la sentencia.

sufrió con ese motivo. Para que la sentencia se cumpliera exactamente, se mandó aplicar las cantidades que tenía impuestas en el Tribunal de Minería, que formaban la suma de cuatrocientos mil duros. El Consejo de Indias, al cual apeló Iturrigaray, confirmó la sentencia, y lo mismo hizo después el tribunal supremo de justicia establecido según la Constitución de Cádiz de 1812. La suma total en que fué condenado ascendía á trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un duros (1). La sentencia iba á tener su ejecucion, cuando se verificó la Independencia de la Nueva España en 1821. Entre tanto Iturrigaray habia muerto, y su esposa, en union de sus hijos, marchó á Méjico, pidiendo al nuevo Gobierno establecido que no se diese cumplimiento á la sentencia, haciendo mérito de la conducta observada por su esposo en favor de la independencia, á donde, según ella, se dirigia su objeto con la formacion de un Congreso nacional. «Los defensores de Iturrigaray,» dice el historiador mejicano D. Lucas Alaman, «mudaron entonces absolutamente de lenguaje: hasta aquel tiempo habian sostenido que Iturrigaray habia sido un fiel vasallo, que no habia intentado otra cosa que conservar á Fernando VII la rica joya de la Nueva España, y acusaban á Yermo y al partido español de haber causado la revolucion con el paso temerario de separarlo injustamente del mando: ahora se le presentaba como la primera víctima de la independencia, y á Yermo y á los suyos, que con esta confesion quedaban plenamente justificados en todos sus procedi-

(1) Don Carlos Maria de Bustamante: *Cuadro histórico*.

mientos, se les llamaba enemigos de la misma independencia y que por evitarla, cuando Iturrigaray iba á hacerla por medio del Congreso que habia convocado, se habian echado sobre su persona y privádole de su libertad y bienes. De este modo, haciendo valer una traicion que Iturrigaray habia negado siempre, consiguieron su viuda é hijos que se les dejase el fruto del peculado que no podia ponerse en duda, porque en este siglo que se llama filosófico, destruida toda idea de honor y fidelidad, no ha quedado mas que lo físico y positivo, á lo que se sacrifican aquellos principios que fueron antes el cimiento de la sociedad y que han venido á quedar reducidos á vanos é insignificantes nombres. El Congreso mejicano en 1824, mandó que se sobreseyese en el cumplimiento de la sentencia, y que se dejasen libres, á la familia de Iturrigaray, los cuantiosos fondos impuestos en minería (1); pero D. Miguel Dominguez no quiso por su parte contribuir á esta generosidad del Congreso, y reclamó el cumplimiento de la sentencia en lo que le era relativo: la viuda é hijos de Iturrigaray lo resistieron, y siguieron un pleito en la corte suprema de justicia, el que perdieron en todas sus instancias y fueron además condenados en las costas, con lo que tuvieron que exhibir á Domin-

(1) «Don Carlos Bustamante, que fué uno de los mas ardientes defensores de Iturrigaray,» dice el mismo D. Lucas Alaman en una nota, «pretende haber apoyado la devolucion de los bienes, porque no queria que á titulo de residencia se castigase á Iturrigaray el favor que prestó á la independencia. Si en la sentencia hubiese habido algo arbitrario, podria decirse que lo uno era pretexto para lo otro; pero todo recayó sobre abusos bien probados.»

guez cosa de doce mil pesos. La ex-vireina murió en Méjico algunos años despues, y sus hijos, al regresar á Europa, para dejar mejor asegurados sus intereses, hicieron sacar del archivo de la Audiencia de Méjico, que se conservaba en el tribunal superior del departamento, la causa formada contra su padre y se llevaron los autos, dejando comprometida la responsabilidad del agente Guiol que los sacó, por lo que fué procesado» (1).

1808. Referido todo lo concerniente á la causa  
Octubre. de Iturrigaray y los resultados de ella, volvamos á ocuparnos de los sucesos que se efectuaron despues de su caida, y de la marcha seguida por el que le sucedió en el mando.

Elevado Garibay al poder por una revolucion, y careciendo de esa capacidad y genio que se hacen indispensables en los momentos críticos de un cambio político, no daba paso que no fuese consultado con la Audiencia. Como la determinacion de no reconocer por rey á ninguno de los que fuesen puestos por Napoleon en el trono, era unánime, se dispuso, por medio de un bando publicado por el alcalde Fagoaga, que todos los habitantes de la ciudad de Méjico, en prueba de su adhesion á Fernando VII, llevasen un distintivo en que estuviese puesto el nombre del monarca. Igual orden les fué comunicada al Consulado y otras corporaciones, muchas de las cuales mandaron acuñar vistosas medallas que sus individuos llevaban en el cuello.

(1) «El señor senador Olaguibel, que fué el defensor de Guiol», dice Don Lucas Alaman en una nota, «me ha autorizado á citarlo en comprobacion del hecho.»

El virey, con el fin de que los voluntarios que habian continuado dando el servicio de la plaza, descansasen, formó de todas las compañías de los regimientos provinciales de infantería que estaban acantonadas en las inmediaciones de Veracruz, una columna de granaderos que pasasen á dar la guarnicion de Méjico. Llegada la fuerza á la capital, así como el regimiento de Celaya y los dragones de Méjico, se les dió públicamente las gracias, á los voluntarios, en nombre del rey, por los buenos servicios que habian prestado, disponiendo que se retiraran, pues no era justo que continuasen desatendiendo sus negociaciones, cuando ya no habia peligro ninguno.

1808. Cuando el gobierno de la Nueva España  
Octubre. sin resolverse á reconocer por suprema á ninguna de las juntas de la Península, seguia dirigiendo los destinos del país en nombre de Fernando VII, se recibieron en Méjico las importantes noticias de la victoria alcanzada en Bailen sobre los franceses, del levantamiento general de las provincias, de haber abandonado Madrid las tropas de Napoleon retirándose á la orilla izquierda del Ebro, y de haberse puesto de acuerdo todas las juntas de las diversas provincias creando la central, que se instaló en Aranjuez el 25 de Setiembre. Reconocida por las de la Península, como suprema, lo fué tambien de Méjico, y de todas las posesiones españolas en América.

Desde el momento que Iturrigaray fué derrocado del poder, el vehemente afan del nuevo virey, de la Audiencia y de todas las autoridades fué reunir una suma respetable con que auxiliar á las tropas que combatian en España contra las huestes de Napoleon. Poco tiempo antes de

que se recibiese en Méjico la importante nueva de haberse instalado la Junta central, llegó á la Nueva España el marqués del Real Tesoro, en el navío *San Justo*, comisionado por la Junta de Sevilla en solicitud de auxilios pecuniarios. Sin demora ninguna se enviaron á Veracruz nueve millones de duros de las cajas reales, de los catorce y medio que existían en la tesorería, pues no habían llegado á salir los dos millones que Iturrigaray había dispuesto enviar. De los nueve millones, seis se embarcaron en el mismo navío que fué el marqués del Real Tesoro, y los otros tres en dos buques de guerra ingleses que acababan de llegar á Veracruz. A esta suma se agregaron otras bastante cuantiosas, que á una simple indicación del virey se apresuraron á franquear, con generosidad notable, las personas de alguna fortuna, distinguiéndose especialmente los españoles acaudalados, así hacendados como comerciantes.

Al mismo tiempo que el gobernante Garibay, de conformidad con el Acuerdo, procuraba enviar los auxilios posibles á España para sostener la guerra, se ocupaba también de dictar medidas de utilidad general para el país que gobernaba. Varias reformas útiles se hicieron respecto del abasto de carnes, verdaderamente benéficas para los consumidores. También se decretó, con aplauso general, que cesasen los efectos de la real cédula, relativa á la enajenación de fincas y amortización de capitales piadosos. Igual disposición tomó en España la Junta de Sevilla el 4 de Junio, pues lo mismo en la Península como en la Nueva España había sido mal recibida aquella cédula.

Con satisfacción fueron acogidas esas disposiciones del virey; pero para los que acariciaban la dulce y nueva idea de formar una nación independiente, que se presentaba á sus ojos bella, rica y risueña, brindando felicidad y abundancia, no encerraban el mérito que la generalidad les daba. Las recibieron bien; pero no por esto dejaban de trabajar por extender el pensamiento de emancipación.

Don Gabriel de Yermo y los españoles que habían derrocado á Iturrigaray, colocando al frente del gobierno á Garibay, no ignoraban que se ponían en juego los seductores medios de generalizar la idea de emancipación, y veían con disgusto que el virey no daba los pasos que juzgaban precisos para evitar el resultado que temían. Nunca la intención de los que hicieron la revolución fué que Garibay quedase dirigiendo por largo tiempo los destinos de la Nueva España. La medida había sido simplemente provisional, y desde el momento mismo que se efectuó la caída de Iturrigaray, escribieron al Gobierno de España diciéndole, que si anhelaba que en Méjico no se turbase el orden ni la tranquilidad, enviase, sin demora, un virey de capacidad, de resolución y de energía, con una fuerza de tropas peninsulares de cuatro á seis mil hombres. La petición la volvieron á hacer varias veces al ver la vacilante marcha del gobernante interino, cuya avanzada edad y mediano talento no eran á propósito para dirigir la nave del Estado en una época en que empezaban á agitarse las olas de las pasiones.

1808. Siendo crecidos los gastos que causaban al  
 30 Octubre. Gobierno las tropas acantonadas en Jalapa,

Orizaba y otros puntos próximos á Veracruz, y no juzgando ya necesaria la permanencia de un numeroso ejército desde que se celebró la paz con Inglaterra, que con su escuadra aseguraba los puertos, se dispuso disolver el acantonamiento.

Con efecto, el 15 de Octubre de 1808, se dió orden á los cuerpos para que volviesen á sus provincias respectivas. Guardando las debidas atenciones á sus pundonorosos jefes y oficialidad se les dijo que, habiendo llegado á la capital el regimiento de Celaya, el de dragones de Méjico y la mayor parte de la columna de granaderos, era muy justo que los soldados, que por largo tiempo habian permanecido lejos de sus familias y de sus negocios, volvieran á ocuparse de sus importantes intereses. Esta justa y debida satisfaccion fué acompañada de las gracias, que en nombre del rey se les dieron en la *Gaceta* del 19 de Octubre.

1808. Aunque la mayoría de la oficialidad en-  
 Octubre. contró justas las razones que existian para la disolucion del acantonamiento, no faltaron algunos que se dieron interiormente por ofendidos, creyendo que la determinacion se habia tomado porque se dudaba de su fidelidad. Decian que con la disposicion tomada, quedaba el país expuesto á ser invadido por los franceses, pues no siempre estarian dispuestos los buques ingleses á defender la entrada en los puertos, ni acaso lograrían el triunfo sobre la escuadra francesa que se pudiera acercar. Entre los oficiales que mas descontentos se manifestaron entre sus amigos de confianza por la medida, fué el capitan de Dragones de la Reina, Don Ignacio de

Allende, á quien veremos figurar en primer término luchando por la causa de la independencía.

1808. Entre tanto el virey, que caminaba con  
 Octubre. rumbo incierto, sin saber qué senda seguir en los encontrados consejos que le daban, llegó á temer de los mismos que le habian colocado en el elevado puesto que ocupaba. Receloso de que trataban de hacer con él lo que habian verificado con Iturrigaray, ordenó, en la noche del 30 de Octubre de 1808, en que se imaginó que era la dispuesta para deponerle, que se colocasen dentro del palacio y en puntos convenientes los cañones, con la fuerza necesaria de artilleros, para defenderse de los que asaltasen el edificio. Todo lo hizo á puerta cerrada y con el mayor secreto, sin manifestar á la guardia sus recelos ni el motivo de las precauciones que tomaba. Nadie, sin embargo, habia pensado en derrocarlo del poder, y el receloso gobernante pasó en vela la noche, preocupado con el fantasma de la revolucion que se habia fijado en su imaginacion.